



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad: Mancomunidad de Servicios “la Vega”

Nº Exp.: 935/2023

Servicio: Tratamiento, Admisión y Logística

Fecha: a fecha de firma electrónica

TITULO DEL CONTRATO..... 4

NATURALEZA, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES..... 4

 NATURALEZ DEL CONTRATO..... 4

 OBJETO..... 4

 JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES..... 6

 DIVISION POR LOTES..... 8

 CÓDIGOS CPV..... 8

 LIMITACIONES A LOS LOTES (ENSU CASO)..... 8

 OFERTA INTEGRADORA (EN SU CASO)..... 9

PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN..... 9

JUSTIFICACIO DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO..... 9

 PRECIO BASE DE LICITACION..... 9

 VALOR ESTIMADO..... 12



2
01
41
05
L:
CA
LO
D
A
D
TI
EN
G.
RE
.
N.
C
08
00
10
P9
F:
CI
.
A
G
VE
LA
OS
ICI
RV
SE
DE
D
A
D
NI
U
M
O
C
N
A
M



ANUALIDADES.....	13
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
REVISIÓN DE PRECIOS.....	14
DURACION DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.....	14
DURACION DEL CONTRATO.....	14
PLAZO DE ENTREGA.....	14
EMPLAZAMIENTO.....	15
SOLVENCIA.....	15
SOLVENCIA FINANCIERA.....	15
SOLVENCIA TÉCNICA.....	15
SOLVENCIA PROFESIONAL.....	17
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	17
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
CRITERIOS SOMETIDOS CUANTIFICABLES SOMETIDOSA FORMULAS.....	17
CRITERIOS CUALITATIVOS.....	19
OFERTA INTEGRADORA (EN SU CASO).....	19
ADMISIÓN DE VARIANTES.....	19
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....	20
PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	21



2
01
41
05
L:
CA
LO
D
A
D
TI
EN
G.
RE
.
N.
C
08
00
10
P9
F:
CI
.
A
G
VE
LA
OS
ICI
RV
SE
DE
D
A
D
NI
U
M
O
C
N
A
M



GARANTIAS Y PLAZOS.....	22
PROVISIONAL.....	22
DEFINITIVA.....	22
PLAZOS.....	22
PAGOS/ABONOS DEL CONTRATISTA.....	22
SUBCONTRATACIÓN.....	25
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	25
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.....	25
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	26

2
01
41
05
L:
CA
LO
D
A
D
TI
EN
G.
RE
.
N.
C
08
00
10
P9
.:
CI
.
A
G
VE
LA
OS
ICI
RV
SE
DE
D
A
D
NI
U
M
O
C
N
A
M



TITULO DEL CONTRATO

Contrato de Suministros para el arrendamiento de tres camiones de carga trasera con destino a la recogida mancomunada de residuos en el ámbito competencial de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

NATURALEZA, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES

NATURALEZA DEL CONTRATO

CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO.

En virtud de lo establecido en el art 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de tres Vehículos Usados para la Recogida de Residuos Domésticos de carga trasera. Dos vehículos con capacidad volumétrica mínima de 19 m³, y un vehículo con capacidad volumétrica mínima de 16 m³, que presentarán cada uno una antigüedad desde su primera matriculación expuesto todo en el Pliego de Condiciones Técnicas. En los precios de los suministros incluyen dentro del mismo el



transporte, la descarga, la puesta a punto y la entrega de los equipos en el Complejo Medio Ambiental, incluyendo asimismo el curso de formación y manejo de máquina al personal de la Mancomunidad.

Es necesario para una correcta ejecución de los suministros que los licitadores se presenten a ambos pliegos evitándose de este modo no disponer de alguna de las unidades necesarias para la prestación del servicio de recogida de residuos.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES

La Mancomunidad de Servicios La Vega está inmersa en un proceso de modificación del sistema de recogida mediante grúa robotizada. La implantación total para todos los municipios se estima para el año 2026.

Durante esta modificación del sistema de recogida hay que prestar el servicio con vehículos de carga trasera y dado que el estado de la flota actual es deficitario, se hace necesaria la presente licitación.

En la actualidad el parque de vehículos de recogida de la Mancomunidad para carga trasera se encuentra en un estado muy deficiente, por lo que se hace necesario disponer de tres unidades que garanticen el servicio hasta la implantación de vehículos robotizados.

La flota actual de vehículos de carga trasera es la siguiente:

MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	ESTADO	MATRICULA	USO	TARA	CARGA
--------	---------------------	--------	-----------	-----	------	-------



Justificación de la no división por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato que constituye una sola unidad funcional indivisible que afectaría a la correcta ejecución del contrato que ya no poseen sustantividad propia por lo que no es posible su división.

Todos los vehículos se usan para la prestación de un mismo servicio de recogida de residuos y disponer de diferentes proveedores para la gestión de mantenimientos, seguros, etc.

CÓDIGOS CPV

Código	Denominación
34144512-0	Vehículos de Recogida de Basura

LIMITACIONES A LOS LOTES (EN SU CASO)

No procede



OFERTA INTEGRADORA (EN SU CASO)

No procede

PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN

Procedimiento: ABIERTO SOMETIDO A REGULACION ARMONIZADA

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto (art. 131.2).

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1).

Tramitación: URGENTE

Se emite informe de necesidad urgente de la adquisición de tres vehículos de carga trasera para la recogida Residuos Sólidos Urbanos, motivado en base a:

I. Que según lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia de los municipios la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y



prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que en el ejercicio de sus competencias propias estable en el art. 25.2.b) Medio Ambiente Urbano: “/.../ Gestión de Residuos Urbanos”

III. Que según lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1985, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre) se reconoce el derecho a los municipios el derecho a los municipios a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

IV. Que es uno de los fines de esta Mancomunidad la Gestión Mancomunada de los Residuos Urbanos según se establece en sus estatutos.

V. Que el 1 de enero de 2012 se incorpora a la Recogida Mancomunada de Residuos Sólidos Urbanos el municipio del Alcalá del Río, traspasando a la misma tanto medios humanos como materiales.

VI. Que el parque de los vehículos recolectores de RSU han cumplido el tiempo de vida estimada al superar los 14 años de vida útil.

VII. Que, de la flota actual, se tiene en la actualidad una media de un 40 % de vehículos con averías, lo cual impide la correcta prestación del servicio.

VIII. Que, durante el mes de febrero y marzo, se han producido tres averías graves, que han conllevado la inutilización definitiva de tres vehículos.

IX. Que, como consecuencia del punto anterior, se tiene que salir dos o tres rutas en horario diferente al habitual doblando con los camiones existentes.

X. Que según lo establecido en el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, conforme al plazo establecido en el artículo 156.3 apartado b) de la LCSP.



El que suscribe este informe solicita motivadamente la **necesidad urgente** de contratación de tres vehículos de carga trasera para la Recogida Residuos Sólidos Urbanos.

Órgano de Contratación: PRESIDENCIA

En relación a la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Presidencia, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

JUSTIFICACION DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRECIO BASE DE LICITACION

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL ARRENDAMIENTO	CUOTA MENSUAL MANTENIMIENTO	IVA	CUOTA MENSUAL TOTAL IVA INCLUIDO
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	3.180,97 €	1.715,10 €	1.028,17 €	5.924,24 €
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	3.180,97 €	1.715,10 €	1.028,17 €	5.924,24 €



VEHÍCULO RECOLECTOR DOS EJES	2.980,97 €	1.715,10 €	986,17 €	5.682,24 €
TOTALES	9.342,91 €	5.145,30 €	3.042,52 €	17.530,73 €

DESCRIPCIÓN	CUOTA ANUAL ARRENDAMIENTO	CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO	IVA	CUOTA ANUAL TOTAL IVA INCLUIDO
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	38.171,64 €	20.581,20 €	12.338,10 €	71.090,94 €
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	38.171,64 €	20.581,20 €	12.338,10 €	71.090,94 €
VEHÍCULO RECOLECTOR DOS EJES	35.771,64 €	20.581,20 €	11.834,10 €	68.186,94 €
TOTALES	112.114,92 €	61.743,60 €	36.510,29 €	210.368,81 €

VALOR ESTIMADO

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El valor estimado del contrato se fija a los solos efectos de establecer el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que debe someterse.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro y, además:



-Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

-En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación, la modificación del contrato (no existen) y las posibles prórrogas, se ha establecido el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL ARRENDAMIENTO	CUOTA MENSUAL MANTENIMIENTO	IVA	CUOTA MENSUAL TOTAL IVA INCLUIDO
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	114.514,92 €	61.743,60 €	37.014,29 €	213.272,81 €
VEHÍCULO RECOLECTOR TRES EJES	114.514,92 €	61.743,60 €	37.014,29 €	213.272,81 €
VEHÍCULO RECOLECTOR DOS EJES	107.314,92 €	61.743,60 €	35.502,29 €	204.560,81 €
TOTALES	336.344,76 €	185.230,80 €	109.530,87 €	631.106,43 €

ANUALIDADES

ANUALIDADES	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	101.417,47 €	21.297,67 €	122.715,14 €
2025	173.858,52 €	36.510,29 €	210.368,81 €
2026	173.858,52 €	36.510,29 €	210.368,81 €



2027	72.441,05 €	15.212,62 €	87.653,67 €
------	-------------	-------------	-------------

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

DURACION DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO

DURACION DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración máxima de **UN año**, siendo prorrogable por **DOS años**, en dos prórrogas (1+1)

PLAZO DE ENTREGA

Plazo máximo de entrega 60 días desde la firma del contrato.

La documentación que deba aportar el para cumplir con los requisitos arriba indicados, será entregada a petición del adjudicatario por el Departamento de Administración a partir del mismo día de la adjudicación.

Igualmente, los rótulos que se deban aplicar a la máquina serán indicados por los servicios técnicos, a petición del adjudicatario.



La entrega de la máquina no implicará la certificación de la recepción y aceptación de la misma si no se cumplen los requisitos requeridos en el “Acta de recepción conformidad”.

Un responsable de la empresa adjudicataria firmará conjuntamente con los servicios técnicos el “Acta de recepción conformidad”, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, momento en el que se darán por recepcionado el equipo.

EMPLAZAMIENTO

Complejo Medio Ambiental “la Vega” Carretera A 460 dirección Guillena Burguillos km. 9,5 (Alcalá del Río-Sevilla)

SOLVENCIA

SOLVENCIA FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, suponiendo éste un importe mínimo de 260.787,78 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba



estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, suponiendo un importe de 365.102,89 €.

En caso de que el licitador opte por la presentación de la Declaración Responsable establecer los siguientes apartados:



DENOMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	IMPORTE TOTAL
Denominación del contrato o descripción sucinta del trabajo	Nombre o denominación social del contratante con identificación del NIF o CIF.	Importe total del contrato

SOLVENCIA PROFESIONAL

No procede

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Según lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS SOMETIDOS CUANTIFICABLES SOMETIDOSA FORMULAS.

1.- Oferta económica (80 puntos):



Cada empresa tendrá que presentar una oferta económica por la totalidad.

Para la valoración de las ofertas, se tomará como parámetro el menor precio ofertado de todas las ofertas, a la que se dará la máxima puntuación, mientras que el resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \text{menor precio de todas las ofertas} / \text{precio de la oferta}$$

Donde P será igual a la puntuación obtenida por cada oferta.

2.- Plazo de entrega (20 puntos):

La entrega inmediata, que se considera la entrega en un plazo máximo de 20 días desde la firma del contrato se le otorgará el máximo de puntos.

- Reducción del plazo de entrega en 20 días.....20 puntos
- Reducción del plazo de entrega en 21 a 30 días.....15 puntos
- Reducción del plazo de entrega en 31 a 40 días.....10 puntos
- Reducción del plazo de entrega en 41 a 50 días.....5 puntos
- Reducción del plazo de entrega en 51 días en adelante...0 puntos.

Anteriormente se ha expuesto el estado actual de flota, de la cual incluso uno de ellos está fuera de servicio sin posibilidad de reparación, de ahí que se valore una entrega a la mayor celeridad para la prestación del servicio.



CRITERIOS CUALITATIVOS

No procede

OFERTA INTEGRADORA (EN SU CASO)

No procede

ADMISIÓN DE VARIANTES

No procede

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Oferta económica, quedando establecido del siguiente modo conforme a lo establecido en el RGLCAP:



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.



PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

GARANTIAS Y PLAZOS



PROVISIONAL

No procede

DEFINITIVA

En base a lo dispuesto en el artículo 107,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se requerirá la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

PLAZOS

Plazo de garantía de 12 meses a partir de la firma del acta de entrega del vehículo.

PAGOS/ABONOS DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro realizado, en el plazo máximo de 60 días desde la presentación de la correspondiente factura, siendo dicho pago a cuenta del presupuesto total del presupuesto y ajustando a lo dispuesto en el artículo 216, 217 y 222 del TRLCSP.



En relación con la presentación de las facturas, la MSLV tiene implementado el procedimiento para admitir facturas electrónicas (FACE). Los proveedores de la MSLV que sean sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas y el resto de entidades definidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Públicos, tienen la obligación de presentar facturas electrónicas en el punto general de entrada habilitado a tal efecto; quedando excluidas. No obstante, el resto de proveedores también se pueden beneficiar de las ventajas de presentar la factura electrónica.

La unidad para el envío de facturas derivadas de este contrato, es la siguiente:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L05410012 Secretaría-Intervención	L05410012 Presidencia	L05410012 Tramitador Facturas

Conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, base 18ª, Las facturas que se presenten con motivo de los suministros que se efectúen o de los servicios que se presten habrán de contener los siguientes requisitos:

- Número de factura y en su caso serie.
- Proveedor: Nombre y apellidos o denominación de la persona jurídica, domicilio completo y número de Identificación Fiscal del expedidor.
- Destinatario: Entidad Local u Organismo Autónomo.
- Descripción detallada de la operación que se liquida y contraprestación total.



- Tipo impositivo del IVA y la cuota repercutida o bien la expresión "IVA INCLUIDO" cuando la operación esté sujeta.
- Número de Cuenta y Entidad Bancaria a la que el proveedor desea le sea ingresado el importe de la factura.
- Obra o Servicio a la que corresponde el suministro o servicio, en su caso.

En las "notas de entrega", si las hubiere, deberá constar el precio de los conceptos relacionados.

En las notas de entrega o en las facturas mismas deberá constar la expresión "Recibido y Conforme", fecha, nombre del encargado, cargo y firma, e irán acompañadas de los correspondientes vales de pedido firmados y tramitados por el Departamento de Compras y, en su caso por los albaranes. Vinculando los vales de pedidos a la correspondiente partida presupuestaria que deberá aparecer en el mismo.

Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores.

Previamente al reconocimiento del gasto, los responsables de las áreas a que correspondan los suministros o servicios facturados darán su "Visto Bueno" a la operación liquidada y al encargado que firme el "Recibido y Conforme".

Las facturas se recepcionarán por el Departamento de Intervención, en el cual se registrarán las mismas con número de entrada y fecha.



Una vez revisadas y conformadas de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, se elevarán las mismas a la Presidencia, para proceder a la aprobación de las mismas mediante el reconocimiento de la obligación, que deberá realizarse mediante acuerdo del órgano competente. Una vez reconocidas se procederá a resolver la orden de pago correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Se estará lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP en lo referente a las posibles modificaciones no prevista en el contrato, no procediendo modificaciones previstas conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la presente ley.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Mínimas emisiones de ruido, cumpliendo Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Emisiones de gases de escape conforme a la normativa Euro en vigor el año de matriculación.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



2
01
41
05
L:
CA
LO
D
A
D
TI
EN
G.
RE
.
N.
C
08
00
10
P9
F:
CI
.
A
G
VE
LA
OS
ICI
RV
SE
DE
D
A
D
NI
U
M
O
C
N
A
M

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los PCAP.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de subcontratación, conllevará una penalización entre el 5 - 10 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en una prestación defectuosa de la prestación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros y día del precio del contrato, IVA excluido

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por del Sr. Presidente en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista.

